



BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE OCHO (8) PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL FIJO INDEFINIDO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO Y CINCO (5) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE LA OCUPACIÓN POLICIA PORTUARIA

I. INTRODUCCIÓN

La presente selección de trabajadores fijos indefinidos y fijos discontinuos se convoca dando cumplimiento a la autorización extraordinaria realizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública mediante oficios 220639*3918/2022 y 22719 (asignación de Oferta de Empleo Público Fijo Discontinuo).

Conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, los contratos por tiempo indefinido y los fijos discontinuos podrán celebrarse cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las Administraciones Públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tengan encomendados.

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Autoridad Portuaria y Organismo Público Puertos del Estado General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 20 de julio de 2021.

Las plazas convocadas son las que se indican a continuación:

<i>OCUPACIÓN</i>	<i>NÚMERO DE PLAZAS</i>	<i>GRUPO, BANDA Y NIVEL</i>
POLICÍA PORTUARIA	DOS (2) PLAZAS FIJAS INDEFINIDAS PUERTO DE ALMERIA	III-II-5
POLICÍA PORTUARIA	SEIS (6) PLAZAS FIJAS INDEFINIDAS PUERTO DE CARBONERAS	III-II-5
POLICÍA PORTUARIA	CINCO (5) PLAZAS FIJAS-DISCONTÍNUAS PUERTO DE ALMERIA	III-II-5



II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir OCHO (8) puestos de la ocupación POLICIA PORTUARIA de carácter fijo indefinido y CINCO (5) puestos de la ocupación de POLICIA PORTUARIA de carácter fijo-discontinuo, en la plantilla de personal Dentro de Convenio por el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones que realizarán serán las reflejadas en el Anexo I.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.



4. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, en vigor.
5. Perfil competencial. En las bases de la convocatoria, deberá indicarse para las ocupaciones Dentro de Convenio el perfil competencial con el que entrarán los candidatos seleccionados en el proceso.
6. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
7. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
8. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
9. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases, cuyo formulario deberán descargarse desde la dirección url [modelo de solicitud](#) para su cumplimentación) y dirigirla a la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería (en adelante APA). Las solicitudes se presentaran en el Registro General Autoridad Portuaria de Almería (C/ Muelle de Levante s/n, 04001 Almería) en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la APA, o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

En caso de que la solicitud sea presentada en un Registro distinto al Registro General de la Autoridad Portuaria de Almería, se ruega que las personas solicitantes remitan copia del documento justificativo de la entrega de la correspondiente solicitud, a la dirección de correo electrónico: secretaria_tribunal@apalmeria.com de la APA, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias, no asumiendo la Autoridad Portuaria de Almería ninguna responsabilidad como consecuencia de la ausencia de este.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página <http://www.administracion.gob.es> (060). Asimismo, se podrá dar otra publicidad de conformidad con el procedimiento de contratación que regulan estas bases tales como otras Autoridades Portuarias, otros órganos de la Administración Pública, plataformas de búsqueda de empleo, LinkedIn, Servicio Público de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas...
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, ordenada de tal manera que, tras la solicitud, se siga el orden de presentación especificado en los siguientes apartados:
 - a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - b) Fotocopia del permiso de conducir clase B.
 - c) Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - d) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
 - e) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - f) Modelo de Relación de Méritos y Autobarefacción (Anexo IV cuyo formulario deberán descargarse desde la dirección url [Relación de Méritos y Autobarefacción](#), para su cumplimentación).
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se deberán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar.



- Se valorarán los méritos formativos acreditados documentalmente y que acompañan a la solicitud.
- g) Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V, cuyo formulario deberán descargarse desde la dirección url [declaración jurada](#) para su cumplimentación).
- h) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan en el modelo de relación de méritos. Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán presentarse numerados y en el orden de los apartados del modelo de relación de méritos.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. La fecha de finalización del plazo de admisión es el **19 de abril de 2023**.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución



excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería, y estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Anexo II). Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal se conformará y actuará de acuerdo con lo regulado en la norma convencional vigente (III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias).
3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidencia y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
8. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este



sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de *Concurso-Oposición*.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Evaluación Competencia Técnica	Abril-Mayo 2023
Evaluación Competencias Genérica	Mayo 2023
Valoración de Méritos	Mayo 2023

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

9.1.- Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero que deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede de la Autoridad Portuaria de Almería, en su página web y en aquellos otros lugares que dicho Organismo estime conveniente.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las



aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede de la Autoridad Portuaria de Almería, en su página web www.apalmeria.com, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
7. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, las pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.

9.2. Desarrollo del Concurso-Oposición

El proceso selectivo constará de una fase de oposición, que se realizará con carácter previo, constituirá el 70% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo y una fase de concurso, que se valorará una vez superada la fase de oposición, y que constituirá el 30% de la puntuación total a alcanzar en el proceso.

Por lo tanto, la puntuación máxima a alcanzar en el proceso selectivo será de 100 puntos, 70 puntos para la fase de oposición y 30 puntos para la fase de concurso.

	Puntuación	
FASE DE OPOSICIÓN		70 puntos
Fase evaluación competencias técnicas	40 puntos	
Fase evaluación competencias genéricas	30 puntos	
FASE DE CONCURSO		30 puntos
Méritos profesionales	15 puntos	
Méritos formativos	15 puntos	

1. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 70 puntos)

La fase de oposición constará de una evaluación de competencias técnicas y una evaluación de competencias genéricas.

1.1. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS (puntuación máxima 40 puntos)

A) Prueba de Conocimiento de Competencias Técnicas (puntuación 15 puntos)

Consistirá en la realización de un test para evaluar los conocimientos sobre las competencias técnicas competenciales de la ocupación “Policía Portuaria”, que versará sobre las materias y referentes legislativos contenidos el Anexo VI de estas bases de la convocatoria.

El cuestionario tipo test estará compuesto por **50 preguntas**, cada una de las cuales tendrá varias posibles soluciones, de las que tan solo una será válida. Todas las respuestas contestadas correctamente sumarán **0,5 puntos**. Las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del



valor de una correcta. Las respuestas en blanco no supondrán ninguna puntuación en la valoración del ejercicio.

El resultado de la prueba será la suma de los puntos obtenidos. **La puntuación máxima** en esta prueba es de **25 puntos**, y será necesario para superarla y pasar a la prueba siguiente que las personas aspirantes obtengan una puntuación mínima **de 12,5 puntos**.

El Tribunal determinará antes del inicio de la prueba el tiempo máximo para su realización

B) Prueba de Desempeño de Competencias Técnicas (puntuación máxima 25 puntos)

Se procederá a evaluar a las personas candidatas mediante pruebas o supuestos prácticos con objeto de que el Tribunal pueda calificar el nivel de conocimiento y la manera de resolución del candidato/a en relación con las materias propias de la convocatoria relacionadas con la ocupación “Policía Portuaria”

El Tribunal determinará la descripción, tiempo de ejecución y criterios de puntuación de cada una de las pruebas o supuestos, antes de su inicio.

La calificación final de esta fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas, con una puntuación máxima global de esta prueba será de **25 puntos**, y será necesario para superarla y pasar a la prueba siguiente que las personas aspirantes obtengan una puntuación mínima **de 12,5 puntos**.

1.2. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS (Puntuación máxima 30 puntos)

A) Test Psicotécnico. (puntuación máxima 15 puntos).

Consistirá en la realización una o varias baterías de test psicotécnicos para evaluar las competencias genéricas establecidas en el perfil competencial de la plaza ofertada, que se señala en el Anexo I de las bases, así como otras habilidades psicosociales relacionadas con un óptimo desempeño las funciones propias de la ocupación.

La definición de las competencias genéricas en las variables de graduación del perfil competencial, se establecen en el Sistema de Gestión por Competencias establecido en el Anexo VIII del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el «BOE» de 9 de julio de 2019

La **puntuación máxima** de esta prueba es de **15 puntos**, y tendrá carácter eliminatorio siendo necesario para superarla y pasar a la prueba siguiente obtener una puntuación igual o superior a **7,5 puntos**.

El Tribunal informará a las personas opositoras antes del inicio de la prueba del tiempo disponible para su realización

B) Entrevista (puntuación máxima 15 puntos).

La entrevista irá destinada a confirmar el perfil de competencias genéricas del aspirante y aquellas habilidades y capacidades vinculadas al desempeño de las funciones propias del puesto de Policía Portuaria.



La puntuación máxima de esta prueba es de **15 puntos**. Para superarla se deberá obtener una **puntuación mínima de 7,5 puntos**.

2. FASE DE CONCURSO (*puntuación máxima 30 puntos*)

La fase de concurso tendrá como finalidad la valoración de los méritos de las personas aspirantes para la determinación de la nota final del proceso selectivo.

2.1. MÉRITOS PROFESIONALES (*Puntuación máxima 15 puntos*)

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos los meses de experiencia profesional de las personas aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y tomando como referencia un máximo de 10 años, con arreglo al siguiente baremo:

La experiencia de las personas candidatas será puntuada con arreglo al siguiente baremo:

- a) 0,80 puntos por mes trabajado o fracción por servicios prestados con la ocupación de Policía Portuaria en una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal.
- b) 0,35 puntos por mes trabajador o fracción por servicios prestados como personal funcionario o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas en puestos de idéntica naturaleza al que se solicita.
- c) 0,10 puntos por mes trabajador o fracción por servicios prestados en puestos de idéntica naturaleza al que se solicita en empresas privadas.

En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo periodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo periodo de prestación.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

2.2. FASE DE MÉRITOS ACADÉMICOS (*Puntuación máxima 15 puntos*)

Los méritos académicos se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, y su valoración incluirá:

1. La posesión de una titulación académica superior u otra titulación de igual nivel a la exigida en la convocatoria, hasta **un máximo de 4 punto**, y con arreglo al siguiente baremo:

Titulación Oficial	Puntuación
Grado Universitario o Licenciatura Universitaria	4
Diplomatura Universitaria	3
Título de Formación Profesional Grado Superior o equivalente	2
Título de Formación Profesional Grado Medio, Bachillerato o equivalente	1



2. La superación, en los últimos 5 años a computar desde la publicación de la convocatoria, de procesos selectivos para la ocupación de Policía Portuaria en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal o en el sector público comprendido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con un **máximo de 6 puntos** sobre un total de 30 puntos, a razón de: **3 puntos por proceso selectivo superado**.
3. La realización de cursos de formación relacionados con las competencias técnicas y cursos de perfeccionamiento profesional con una **puntuación máxima 5 puntos**:

	Puntos por hora	Máximo
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS		
Formación sobre los servicios, instalaciones, procedimientos y normativa relacionados con las operaciones pesqueras así como de los usuarios que intervienen en el proceso.	0,02	0,5
GESTIÓN DE MERCANCÍAS.		
Formación sobre los servicios, infraestructuras, procedimientos y normativa relacionada con los procesos de recepción, manipulación, clasificación, almacenaje y distribución de mercancías así como de los agentes y operadores portuarios que intervienen en el proceso.	0,02	0,5
MEDIO AMBIENTE		
Formación sobre medición, evaluación y minimización de los impactos en el medio ambiente de las actividades realizadas por los agentes de la Comunidad Portuaria, así como de la normativa aplicable.	0,02	0,5
NORMATIVA PORTUARIA		
Formación sobre la normativa reguladora de la actividad portuaria.	0,02	0,5
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS		
Formación sobre las operaciones y servicios marítimos y terrestres relacionadas con el tráfico portuario, desde el momento de la solicitud de escala del Puerto hasta el depósito de mercancías o pasajeros en el canto del muelle, así como de los reglamentos regulatorios de las mismas.	0,02	0,5
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
Formación sobre la prevención de accidentes y enfermedades del personal, relacionados con las actividades de la Comunidad Portuaria, de acuerdo con la	0,02	0,5
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA		
Formación sobre el negocio y entorno portuario (de sus distintos operadores, agentes y servicios ofrecidos), así como de las técnicas y metodología para la elaboración de planes estratégicos.	0,02	0,5
SEGURIDAD INDUSTRIAL		
Formación sobre la prevención, protección y eliminación de los riesgos derivados de la actividad que puedan afectar, a las personas y al patrimonio, así como de las leyes y reglamentaciones de la materia.	0,02	0,5
SEGURIDAD OPERATIVA		
Formación sobre sistemas y normas de seguridad relacionadas con la operativa portuaria, seguridad en las concesiones, viales y accesos del puerto.	0,02	0,5
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN		
Formación sobre la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de ayudas a navegación de la Entidad y otros sistemas asociados (sistemas de medición de oleaje, control de mareas, sistemas de supervisión remota, estación meteorológica, etc.).	0,02	0,5
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS		
Formación en el uso y manejo de los programas informáticos del paquete Microsoft Office Word y Excel.	0,02	0,5
TRÁFICO DE PASAJEROS		
Formación sobre la operativa y normativa relacionada con el tráfico de pasajeros así como con la organización de las instalaciones necesarias para su gestión	0,02	0,5
RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO POLICÍA PORTUARIA O CELADOR - GUARDAMUELLES	0,02	0,5
IDIOMAS (*)		
NIVEL B1 en idioma inglés o francés, certificado conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas(M.C.E.R.L)		0,25
NIVEL B2 o superiora en idioma inglés o francés, certificado conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas(M.C.E.R.L)		0,50
NIVEL C1-C2 o superiora en idioma inglés o francés, certificado conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas(M.C.E.R.L)		0,75

No se valorarán cursos de formación de duración inferior a 15 horas, en el caso de haber sido recibidos, y de dos horas en los supuestos de impartición. No serán objeto de valoración las



titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración, fecha de realización y programa o contenido.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

En caso de estar en posesión de más de un certificado oficial de idioma conforme al MCERL, se valorará únicamente el título oficial de mayor nivel aportado.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en el preámbulo de este Reglamento. El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en estas Bases de la Convocatoria.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado donde el Tribunal del organismo convocante determine.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de valoración de méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos seleccionados para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas, realizándose las propuestas de contratación conforme al siguiente orden:
 - a) Las dos (2) primeras candidaturas seleccionadas, primero y segundo puesto en la lista de puntuaciones finales definitivas, serán propuestas para la contratación fija indefinida para la prestación de servicios en el centro de trabajo de la APA en el Puerto de Almería.



- b) Las seis (6) candidaturas siguientes seleccionadas, del tercero al octavo puesto en la lista de puntuaciones finales definitivas, serán propuestos para la contratación fija indefinida para la prestación de servicios en el centro de trabajo de la APA en el Puerto de Carboneras.
 - c) Las cinco (5) candidaturas siguientes, del noveno al décimo tercer puesto en la lista de puntuaciones finales definitivas, serán propuestos para la contratación fija-discontinua para la prestación de servicios en el centro de trabajo de la APA en el Puerto de Almería.
4. En caso de empate, los procesos selectivos convocados se resolverán atendiendo a la modalidad de concurso, en base a los siguientes criterios:
1. Mayor puntuación en méritos profesionales.
 2. Mayor puntuación alcanzada en la prueba de evaluación de desempeño de competencias técnicas.
 3. Mayor puntuación alcanzada en la prueba de evaluación de competencias genéricas.
 4. Mayor puntuación alcanzada en la prueba de evaluación de conocimiento de competencias técnicas.
 5. Mayor puntuación en méritos académicos.

XII. RECONOCIMIENTO MÉDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO.

Los aspirantes seleccionados deberán pasar el reconocimiento médico, que consistirá en la aplicación de las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La no presentación al mismo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo. El resultado del reconocimiento será de «APTO» O «NO APTO», atendiendo al cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo VII. En el caso que algún aspirante seleccionado no superase el reconocimiento médico o fuese excluido del proceso, será propuesto el siguiente por su número de orden en la relación definitiva de aprobados

XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos ofertados por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de **(10) diez días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:



- 2.1. Copia auténtica del título exigido en el Anexo I de la convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas alegados. No serán objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del proceso. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
 - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
3. Las personas candidatas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
 4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a la persona seleccionada un plazo máximo de diez días hábiles.

La Autoridad Portuaria de Almería declarará la exclusión de aquellas personas candidatas que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, la Autoridad Portuaria de Almería resolverá la convocatoria, publicando la correspondiente lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.



7. La Resolución se elevará a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia de alguna de las personas candidatas seleccionadas, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, la misma será dada de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona candidata que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ninguna persona que haya superado el referido proceso.

Si tras llevar a cabo la correspondiente contratación, la relación laboral con el/la trabajador/a de la Autoridad Portuaria de Almería se rescinde, sea cual sea la causa, la APA podrá recurrir al candidato/a siguiente (por orden de puntuación) de la lista definitiva del proceso de selección para llevar a cabo la correspondiente cobertura sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria.

9. La Autoridad Portuaria de Almería podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución de la Presidencia de la APA, dándose traslado de esta al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.
10. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Almería podrá dejar sin cubrir las plazas objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.
11. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
12. Contra la Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
13. En las pruebas de evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
14. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
15. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados.



Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web (www.apalmeria.com) y en el Tablón de anuncios de la sede de la Autoridad Portuaria de Almería.

XIV. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. La Autoridad Portuaria de Almería, suscribirá con las personas candidatas seleccionadas los siguientes contratos de trabajo para el desempeño de las funciones propias de la ocupación de policía portuaria:
 - d) Las dos (2) primeras candidaturas seleccionadas, primero y segundo puesto en la lista de puntuaciones finales definitivas, suscribirán contrato fijo indefinido en el centro de trabajo de la APA en el Puerto de Almería.
 - e) Las seis (6) candidaturas siguientes seleccionadas, del tercero al octavo puesto en la lista de puntuaciones finales definitivas, suscribirán contrato fijo indefinido en el centro de trabajo de la APA en el Puerto de Carboneras.
 - f) Las cinco (5) candidaturas siguientes, del noveno al décimo tercer puesto en la lista de puntuaciones finales definitivas, suscribirán contrato fijo-discontinuo en el centro de trabajo de la APA en el Puerto de Almería.
2. Los nuevos empleados dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su puesto de trabajo a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia de alguna de las personas candidatas seleccionadas, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, a misma será dada de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
5. Los/las candidatos/as, una vez dados/as de alta como trabajadores/as en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba de un (1) mes. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a; en el supuesto de que no supere el periodo de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

XV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS



1. De acuerdo con las necesidades organizativas de la APA, las personas que resulten seleccionadas estará obligada a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario de la ocupación, dentro de su jornada laboral.
2. En caso de que alguna de las persona seleccionadas, por su estado de gestación o lactancia, no pueda incorporarse a los cursos de formación o prácticas que pudieran organizarse, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, la Autoridad Portuaria de Almería, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias.

XVI. TEMARIO

El temario contenido en el Anexo VI responde a la ocupación objeto de la presente convocatoria, de acuerdo a los conocimientos recogidos en el III Convenio Colectivo y su exigencia en cuanto al nivel y grado de conocimiento está directamente relacionado con el Grupo III Banda II Nivel 5 de la Ocupación Policía Portuaria.

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Almería y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVIII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería podrá en cualquier momento anual todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XIX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO



SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En Almería, a 20 de marzo de 2023

Firmado electrónicamente

LA PRESIDENTA,

María del Rosario SOTO RICO

FECHA DE PUBLICACION: 20 DE MARZO DE 2023



- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

REQUISITO DE TITULACIÓN: Titulación mínima exigida: ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior.



ANEXO II

TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura, mediante Convocatoria pública de OCHO (8) plazas de personal laboral fijo indefinido y CINCO (5) plazas de personal laboral fijo-discontinuo indefinidos, todas ellas de la ocupación POLICÍA PORTUARIA de personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, cuyas características y requisitos básicos del puesto se indican en las Bases de esta Convocatoria, ha sido nombrado por Resolución de 9 de febrero de 2023 de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería.

COMPOSICIÓN:

Titulares

PRESIDENTA:

Dña. Carmen García Morales – *Jefe de Departamento de Presidencia, RRHH-PRL y Comunicación Corporativa.*

SECRETARIA:

D. M^a Ángeles Guarnido Rueda – *Jefe de Departamento de Explotación y Conservación*

VOCALES:

D. Javier Torres Belmonte – *Jefe de Unidad de Secretaría General-Asesoría Jurídica y Contratación.*

Dña. Irene Gálvez Ruíz – *Jefa de Servicio de Policía Portuaria.*

D. Manuel Alejandro Serrano Alonso – *Responsable de Seguridad y PRL.*

Suplentes

PRESIDENTE:

D. José Antonio Hernández Gómez – *Jefe de Departamento Económico-Financiero*

SECRETARIO:

D. Francisco García Pérez – *Jefe de Unidad de Compras.*

VOCALES:

D. Antonio Bayo Martínez – *Jefe de Departamento de Planificación*

D. Francisco José Fernández Quesada – *Jefe de Equipo de Policía Portuaria.*

D. Carlos Germán Serrano Alonso – *Técnico de Medioambiente.*



ANEXO III. – Modelo de solicitud

PROCESO SELECTIVO		
OCUPACIÓN:		
NIVEL RETRIBUTIVO:	SISTEMA DE SELECCIÓN:	
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo y/o móvil:
Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Correo Electrónico:	
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA CONVOCATORIA	CENTRO de Expedición	AÑO Expedición
PERMISOS DE CONDUCCIÓN EXIGIDOS CONVOCATORIA	Válido desde el	Válido hasta el

La persona abajo firmante **SOLICITA** que se tenga por admitida en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia.

A la presente solicitud le acompaña los documentos exigidos en la convocatoria (apartado V. 9 de las Bases de la Convocatoria), y los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos establecido en la convocatoria (apartado V.9 de las Bases de la Convocatoria).

En _____, a ____ de _____ del 202_	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD: <input type="checkbox"/> Historial Académico y Profesional (Anexo Solicitud) <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI <input type="checkbox"/> Fotocopia Titulación académica <input type="checkbox"/> Fotocopia Permiso de conducir <input type="checkbox"/> Currículum vitae <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa experiencia profesional <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa formación <input type="checkbox"/> Relación de méritos y Autobaremación <input type="checkbox"/> Declaración jurada
Firma y nombre del interesado/a	

SRA. PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos proporciona mediante el cumplimiento de esta solicitud serán tratados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección, previsto en las Bases de la Convocatoria.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras dure el proceso de selección, no se solicite su supresión por el interesado o durante el plazo que fije la normativa aplicable en la materia.

La legitimación para el tratamiento de datos se produce en el momento en que el candidato rellena la solicitud para presentarse a la Convocatoria y acepta las Bases contenidas en la misma. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá dirigir un escrito a Muelle de Levante s/n – 04001 Almería o también puede enviar un email a protecciondedatos@apalmeria.com, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.



ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ del 20__

Firma y nombre del interesado



ANEXO VI - TEMARIO Y REFERENTES LEGISLATIVOS

1. **LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978**
 - Título Preliminar
 - Título I.- De los derechos y deberes fundamentales
2. **LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.**
 - Título Preliminar
 - Título I.- De los interesados en el procedimiento
3. **REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE. Texto Consolidado**
 - Título Preliminar:
 - Capítulo II. (Art. 2 a 5)
 - Libro primero:
 - Título I: Capítulos I y II. (Art. 11 a 35)
 - Título II: Capítulo VI (Art. 47 a 51)
 - Título IV (Artículos 62 a 65).
 - Título V: Capítulo III: Sección 1 (Art.72-73)
 - Título VI: Capítulo I, II, III, IV y V (Art. 104 a 141)
 - Título VII: Capítulo III. (Art. 246 a 250)
 - Libro III: Títulos I, II y IV.
4. **REAL DECRETO 145/1989, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN LOS PUERTOS**
5. **REAL DECRETO 1617/2007, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS PUERTOS Y DEL TRANSPORTE MARÍTIMO**
 - TÍTULO I: Disposiciones Generales – (art. 1 al 3)
 - Título II: Funciones –(art.4 al 9)
 - Título III: Medidas de Protección y procedimientos-Capítulo I (art.10 y 11); Capítulo II (art.14) y Capítulo III (artículo 15)
6. **LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**
 - Capítulo I: Disposiciones Generales – (art. 1 al 7)
 - Capítulo II: Documentación e identificación personal –(art.8 al 13)
 - Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana (art. 14 al 24).
 - Capítulo IV: Potestades especiales de la policía administrativa de seguridad (art. 25 al 29)
7. **REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD CIUDADANA**
 - Título II: Normas de comportamiento en la circulación.
 - Título III: Señalización (Art. 53-54)
 - Título V: Régimen Sancionador, Capítulo I (Art. 74 a 78) y Capítulo II (Art. 80)
8. **REAL DECRETO 2822/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, ANEXO XI, SOBRE INSTALACIÓN Y USO DE SEÑALES LUMINOSAS (SEÑAL V-1 VEHÍCULO PRIORITARIO).**
9. **CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP), ADOPTADAS EL 12 DE DICIEMBRE DE 2002 MEDIANTE RESOLUCIÓN 2 DE**



LA CONFERENCIA DE GOBIERNOS CONTRATANTES DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974.- PARTE A

- 1.- Generalidades.
- 2.- Definiciones.
- 3.- Ámbito de Aplicación.
- 6.- Obligaciones de la compañía.
- 7.- Protección del Buque – 7.1; 7.2; 7.3; 7.4.
- 14.- Protección de la Instalación Portuaria-: 14.1; 14.2; 14.3; 14.4
- 15.- Evaluación de la Protección Portuaria
- 16.- Plan de Protección de la Instalación Portuaria
- 17.- Oficial de Protección de la Instalación Portuaria
- 18.- Formación, ejercicios y prácticas en relación con la protección de las instalaciones portuarias.

10. REAL DECRETO 485/1997 DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

11. MANUAL OPERATIVO DEL PLAN INTERIOR MARÍTIMO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA (Rev.1. Ed. 0. 2016)

- Capítulo 3: Circunstancias y Fases de la Activación
Capítulo 4: Composición y Función de los Órganos de Respuesta

12. Resumen PLAN DE AUTOPROTECCIÓN AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

13. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Capítulo III: Artículos 14 al 29
Capítulo V: Artículos 33 a 40.

14. ORTOGRAFÍA

15. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

- o Título II.- Principios de la protección de datos.
- o Título III.- Derechos de las personas.
- o Título IX.- Régimen sancionador.

16. RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

- Disposiciones Generales: Art. 1-2-3 // Capítulo II: Art. 7-8 // Capítulo III-12 // Capítulo IV- Art. 18-19-20-21 // Capítulo V: Art. 23-24-25-26-27 // Capítulo VIII-: Art. 43-44-45-46

17. POLÍTICAS DE IGUALDAD.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. (Título Preliminar; Título I; Título IV: Capítulo I, II y III)
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Título Preliminar; Título 1: artículo 3).



ANEXO VII - CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS ACCESO A PUESTO DE POLICÍA PORTUARIA

1.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de la ocupación.

2.- Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de policía portuaria. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Autoridad Portuaria convocante certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3.- Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión

3.1.1.- Agudeza visual suficiente para desarrollar la actividad propia de su puesto de trabajo. *Se debe poseer, si es preciso con lentes correctoras, una agudeza visual igual a los dos tercios al menos en uno de los ojos, nunca inferior a un medio en el ojo con menor agudeza visual*

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.- Estrabismo

3.1.4.- Hemianopsias.

3.1.5.- Discromatopsias

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual

3.2.- Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de policía portuaria, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.- Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica 145, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica bilateral importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño de la ocupación.

3.3.5.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.6.- Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, depresión, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.7.- Piel: Eczemas, Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.8.- Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de policía portuaria.

